
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FICHA 1.

OBJETO: *“Prestar, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operacional sus servicios profesionales para apoyar en el proceso de documentación, diseño, programación, pruebas, integración de las bases de datos del módulo de distribución y transferencia financiera del Sistema de Gestión de Recursos Públicos – SIGERP, en cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios”*

Bogotá D.C. noviembre de 2020

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

El mencionado artículo 10 concordante con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) una vez el infractor cancele el valor adeudado como consecuencia de infringir una norma de tránsito, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto, a la Federación Colombiana de Municipios.

Para mantener en funcionamiento el sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para realizar contrataciones en actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(…)

El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el

mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (...)

En este orden, el Simit dispone de información oportuna a nivel local y nacional para el control que ejercen las autoridades de tránsito. A su vez, permite el manejo transparente del recaudo de multas, facilitando su pago y brindando estadísticas consolidadas para el monitoreo, con base en los resultados de la gestión, realiza la distribución a los distintos actores de acuerdo a lo definido en la ley y en los contratos de concesión.

La Federación Colombiana de Municipios, con base en la estructuración realizada por una firma consultora especializada –contratada para tales efectos¹, se encuentra adelantado el proceso de selección / licitación pública, a través del cual se pretende “*Entregar mediante la modalidad de concesión, el desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación, del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002*”, contratos de concesión que entrarían a ejecución en la vigencia 2021.

Que conforme a las recomendaciones realizadas por la firma consultora PROYECTA S.A.S., la cual tiene como objeto de su contrato la estructuración técnica, legal y financiera de la figura jurídica a través de la cual deberá contratarse el desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación, del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002; así como el esquema de supervisión y control al contrato resultante de la figura jurídica que deba implementarse, se evidenció la necesidad de modificar las condiciones para la distribución de los recursos del Simit con arreglo a lo previsto para las nuevas concesiones e incluirlas en un sistema que permita realizar dicha actividad de manera automática, evitando procesos manuales. Es por esto que se encuentra en construcción el Sistema de Gestión de Recursos Públicos – SIGERP, el cual debe estar en funcionamiento antes de finalizar la vigencia actual, de forma tal que permita a la entidad contar con un sistema adaptado a las nuevas condiciones en la operación con los concesionarios que resulten adjudicatarios, debido a la distribución y niveles de servicio que deberán cumplir los concesionarios, así como, las transferencias que le corresponden a los organismos de tránsito, en el marco de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002.

Así las cosas, el grupo de desarrollo de soluciones e innovación de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, viene trabajando en la construcción de esta herramienta, sin embargo, dado que el personal asignado al área no resulta suficiente para adelantar todas las labores que del proceso se derivan, y qué, además,

¹ Proyecta S.A.S. / Contrato de Consultoría No. 22 de 2020, resultante del concurso de méritos adelantado en la misma vigencia.

dicho personal debe tener los conocimientos y experticia necesaria para la puesta en marcha del aplicativo SIGERP, se hace necesaria la contratación de personal adicional, y así cumplir con los tiempos establecidos por el área, a través del uso de metodologías ágiles que permitan optimizar los recursos.

En ese sentido, dado que el aplicativo SIGERP, es un sistema de información basado en la gestión de grandes volúmenes de datos, es necesario optimizar y generar revisiones de afinamiento, confiabilidad y seguridad que contribuyan a que el aplicativo, así como, las bases de datos creadas para tal fin, tengan calidad de repositorio de los datos del sistema, permanezca en óptimas condiciones, durante la etapa de documentación, diseño, programación, pruebas, integración, y puesta en marcha del sistema, logrando que desde su inicio, sea el sistema robusto que se requiere

Dicha necesidad surge en atención a la nueva estructuración y los requerimientos propios que el sistema demanda en atención a las nuevas concesiones que operaran desde la vigencia 2021 y en consecuencia se hace necesario realizar los ajustes al aplicativo con el fin de mantener operativo el SIMIT sin traumatismo alguno, tanto para los nuevos concesionarios que entran a operar, como para los usuarios, los cuales deben quedar en funcionamiento antes de terminar la vigencia actual del 2020 , y en aras del principio de planeación que rige la contratación administrativa el cual indica:

“(…)

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, **tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico** y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. (...)”² **(negrilla y subrayado fuera de texto original)**

Así las cosas, el área técnica determinó la necesidad, oportunidad y conveniencia de celebrar el presente contrato con el fin de cumplir con los fines contemplados en sus artículos 10 y 11 de la 769 de 2002 y garantizar la operación del sistema una vez inicie la ejecución de los contratos de concesión para la operación del sistema.

2. OBJETO

² Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección B, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio – Radicación Numero: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489)

"Prestar, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operacional sus servicios profesionales para apoyar en el proceso de documentación, diseño, programación, pruebas, integración, y puesta en marcha de las bases de datos del módulo de distribución y transferencia financiera del Sistema de Gestión de Recursos Públicos – SIGERP, en cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios”.

3. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica para el presente proceso de contratación.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

La presente contratación se encuentra plasmada en los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
80111600	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en las oficinas de la Federación Colombiana de Municipios, ubicadas en la carrera 7 No. 74B – 56, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que se concerte con el supervisor del contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de un contrato de prestación de servicios profesionales.

7. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (SI APLICA)

No aplica para el presente proceso de contratación.

8. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS (SI APLICA)

Se requiere ingeniero(a) de sistemas graduado, con tarjeta profesional, especialización, experiencia profesional mínima de dos (2) años en extracción de información, PL/SQL y bases de datos Oracle, con estudios especializados en diseño, desarrollo y/o administración de bases de datos.

9. ANALISIS DEL SECTOR.

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo denominado “*análisis del sector*” y hace parte del presente documento.

10. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) IVA incluido**, y todos los impuestos en los que incurra el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

Para determinar el valor estimado del contrato, además de las condiciones del mercado se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados y los temas que le serán solicitados.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios en dos (2) pagos iguales de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) IVA incluido** y todos los impuestos que sean necesarios para la debida prestación del objeto, previa verificación y certificación, mediante informe escrito emitido por el Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en entidades públicas, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días en que se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

Debido a lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro, de la constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2020.

12. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 2020 - 00127 del 6 de noviembre del 2020, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al gasto presupuestal 02.02.02.008.003.0.1.3, Servicios de Tecnología de la información (TI) de consultoría, para la vigencia fiscal de 2020, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000), expedido por la Secretaría General

13. PLAZO (PLANEADO)

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 31 de diciembre de 2020.

14. OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

15.1. GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FEDERACIÓN, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral contenidas en la Ley 100 de 1993.
5. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.

15.2. ESPECÍFICAS

1. Apoyar en el diseño, *programación, pruebas, integración* de la base de datos que soportará el módulo de gestión de recursos públicos.
2. Seguir la metodología de estructuración de software establecida por la Federación.
3. Cumplir los cronogramas establecidos.
4. Hacer entrega de los códigos fuente desarrollados al supervisor del contrato una vez concluido el plazo de ejecución contractual.
5. Garantizar la operatividad del diseño, programación, pruebas satisfactorias, integración de la estructuración realizada en lo concerniente a las bases de datos del SIGERP.
6. Generar las actas de las reuniones que se susciten en el desarrollo del plazo de ejecución contractual y entregar copia de las mismas al supervisor.
7. Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas.
8. Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato.
9. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipio.
10. Las demás obligaciones a su cargo y que le sean asignadas, siempre que se deriven de la naturaleza y objeto de este contrato, así como de las exigencias legales

15.3. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.

2. Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir al CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

15. IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Copia del Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
8. Certificado de Paz y salvo de multas del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC de la Policía Nacional de Colombia.
9. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas, debidamente diligenciado.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas naturales, debidamente diligenciado.

11. Copia del diploma y/o acta de grado y/o certificación de culminación de estudios.

12. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de prestación de servicios profesionales por parte de **DAYRON ZAPATA VIZCAINO**, Ingeniero de Sistemas egresado de la Universidad Autónoma del Caribe, con especialización en Desarrollo de Bases de Datos realizada en la Universidad Jorge Tadeo Lozano, con experiencia profesional superior a cinco (5) años en temas relacionados con desarrollo de soluciones.

Que, adicional a lo anterior, el ingeniero **DAYRON ZAPATA VIZCAINO** tiene conocimientos en levantamiento de requerimientos, analítica de datos, Datawarehouse, BI, ETL, cuenta con una experiencia profesional de más de cuatro (4) años en extracción de información, PL/SQL y bases de datos Oracle 11G, conocimientos que le permiten identificar problemas en sentencias SQL, generar y optimizar las SCRIPTS en la base de datos, ayudaría a garantizar la integridad y estabilidad de las bases de datos que administran la información de las operaciones, para que siempre estén disponibles según las necesidades de las diferentes áreas de la compañía, ha participado en diferentes proyectos de implementación de sistemas de información desde su etapa de diseño, desarrollo, pruebas hasta su implementación en cliente final.

Una vez, analizada la experiencia del ingeniero **DAYRON ZAPATA VIZCAINO**, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales como ingeniero de desarrollo de bases de datos para aportar a la construcción del Sistema de Gestión de Recursos Públicos - SIGERP, asumir y desarrollar las actividades que le sean designadas.

16. DERECHOS DE AUTOR:

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS** podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: “cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b).

17. DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de

tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, por esta razón, se designará a la Coordinadora de Desarrollo de Soluciones e Innovación de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

(original firmado)

ALEJANDRO MURILLO PEDROZA

Director Técnico

Elaboró: Giselle María Castro Vásquez – Coordinadora

Revisó: Giselle María Castro Vásquez – Coordinadora

Aprobó: Alejandro Murillo Pedroza – Director Técnico